

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.85
5 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Albania*, Austria, Bélgica*, Canadá, Dinamarca*, España*,
Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Italia*, Luxemburgo*,
Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, Suecia* y Suiza*: proyecto de resolución

1993/... Situación de los derechos humanos en Albania

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la
Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales
y Culturales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Recordando que la situación de los derechos humanos en Albania ha sido objeto de examen por parte de la Comisión de Derechos Humanos desde 1984 de conformidad con el procedimiento confidencial establecido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social de 27 de mayo de 1970,

Teniendo presente que, en su resolución 1988/17 de 2 de marzo de 1988, la Comisión, actuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, decidió suspender el examen de la situación de los derechos humanos en Albania de conformidad con el procedimiento confidencial y pasar a examinar el asunto con arreglo al procedimiento público previsto en la resolución 1235 (XLII) del Consejo de 6 de junio de 1967,

Recordando sus resoluciones 1989/69 de 8 de marzo de 1989, 1990/49 de 6 de marzo de 1990, 1991/76 de 6 de marzo de 1991 y 1992/69 de 4 de marzo de 1992,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General (E/CN.4/1993/43) en cumplimiento de la resolución 1992/69 de la Comisión,

Acogiendo con satisfacción las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Albania para garantizar y promover la observancia de los derechos humanos en Albania,

Acogiendo también con satisfacción la buena disposición del Gobierno de Albania para cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos,

1. Exhorta al Gobierno de Albania a que continúe adoptando medidas legislativas y administrativas para satisfacer todos los requisitos estipulados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales pertinentes, en virtud de los cuales se consolidarán aún más la libertad, la democracia y el imperio del derecho y se fomentarán y garantizarán eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos albaneses;

2. Alienta la cooperación técnica entre el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por una parte, y el Gobierno de Albania por otra, sobre la base del acuerdo celebrado el 13 de febrero de 1992;

3. Pide al Secretario General:

a) Que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Albania e invite a dicho Gobierno a informar sobre su aplicación;

b) Que informe a la Comisión en su 50º período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

4. Decide seguir examinando la cuestión de la situación de los derechos humanos en Albania en su 50º período de sesiones dentro del tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".
